



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2023-MPS

Chimbote, 02 OCT. 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de setiembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la Aceptación, en vías de regularización, la donación de productos farmacéuticos, realizada por el Hospital La Caleta - Chimbote del Ministerio de Salud, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa y por un valor total de \$/1,589.39, conforme al detalle de las PECOSA Nro. 120670 de fecha 09.08.2023, anexada al Informe N° 333-2023-ODSP-MPS del Órgano Desconcentrado de Salud Pública MPS., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, lo cual es concordante, con lo establecido por el numeral 20) del artículo 9° del mismo texto normativo, que establece como atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en virtud de la normativa citada, así como al Oficio N° 2273-2023-HLC-CH-D/SF (08.08.2023) del Director Ejecutivo del Hospital “La Caleta” de Chimbote, sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos; Mediante Informe N° 333-2023-ODSP-MPS de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública informa que, el Hospital “La Caleta” del Ministerio de Salud, ha procedido a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos detallados en la PECOSA N° 120670 del 09.08.2023 que anexa, los mismos que han sido recibidos el día 11.08.2023. en tal sentido, solicita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 060

autorización para la entrega gratuita de dichos productos, previa receta médica, en las diversas Campañas de Salud que brinda el Policlínico Móvil Municipal, y se proceda a su aprobación a través de acuerdo del Concejo Municipal Provincial del Santa, siendo los productos en mención, conforme se detalla a continuación;

ÍTEM	PRODUCTO	CANT.	PRECIO	TOTAL
01	ALBENDAZOL 20 mL 100 MG/5 mL SUS	8	2.10	\$16.80
02	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	96	1.67	\$160.60
03	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	1	1.67	\$1.67
04	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	1	1.67	\$1.67
05	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	2	1.67	\$3.35
06	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	50	1.67	\$83.64
07	AMPICILINA SODICA 500mg INY	100	0.65	\$64.50
08	BENCILPENICILINA PROCAINA 1000000 UI INY	7	0.80	\$5.60
09	CAPTOPRIL 25 mg TAB	150	0.05	\$6.75
10	CLARITROMICINA 60 mL SUS	100	10.04	\$1,004.00
11	CLORFENAMINA MALEATO 1 MI 10 mg/mL INY	10	0.15	\$1.49
12	CLOTRIMAZOL 20 mL 1 G/100 mL SOL	10	2.25	\$22.50
13	DICLOXACILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	3	3.55	\$10.65
14	DEXAMETASONA FOSFATO 1 MI 4 mg/mL INY	20	0.31	\$6.11
15	ENALAPRIL 20 mg TAB	500	0.05	\$26.40
16	DOXICICLINA 100 mg TAB	500	0.16	\$80.00
17	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 1 mL 20 mg INY	10	0.61	\$6.12
18	FERROSO SULFATO 180 mL 15 MG/5 mL JBE	12	1.98	\$23.80
19	MEBENDAZOL 100 mg TAB	16	0.10	\$1.52
20	MEBENDAZOL 30 mL 100 MG/5 mL SUS	2	2.30	\$4.60
21	NAPROXENO 500 mg TAB	200	0.23	\$46.00
22	PREDNISONA 20 mg. TAB	30	0.09	\$2.64
23	PREDNISONA 5 mg TAB	100	0.04	\$4.14
24	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL) 5mg TAB	20	0.24	\$4.84
TOTAL				\$1,589.39

Que, mediante Memorando N° 2721-2023-GM-MPS de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente Municipal deriva la documentación mencionada a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que, sobre aprobación a través de acuerdo de concejo, de la transferencia definitiva de productos farmacéuticos que realiza el Director Ejecutivo del Hospital La Caleta, ello a fin de que proceda a la emisión de informe legal respecto a la aceptación de la mencionada;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 829-2023-GAJ-MPS de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado la documentación puesta en su consideración, emite opinión legal favorable al respecto, al ser procedente la recepción de productos farmacéuticos, mediante el mecanismo de transferencia definitiva efectuadas por la Unidad Ejecutora 404 de Salud La Caleta del Hospital La Caleta, comunicada con Oficio N° 2273-2023-HLC-CH-D-SF de fecha 08.08.2023, recepcionado por la Jefatura del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, conforme a la PECOSA N° 120670 de fecha 09.08.2023, autorizándose en vías de regulación, su custodia y distribución a la población necesitada de la jurisdicción, previa prescripción médica;

Que, al respecto, es importante precisar que, conforme a lo establecido por el artículo 1621° del Código Civil, aplicable supletoriamente, se entiende que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que Directiva N° 0006-2021-EF/54.01,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 060

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en su artículo 64°, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; de igual manera, su artículo 7° regula respecto al alcance de la misma que, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; para ello, se debe tener presente que el donante es cualquier persona natural o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; y por su parte, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, ello según lo establecido en el artículo 8° de la directiva citada;



Que, al respecto, conforme se aprecia de los actuados, la donación realizada por el Hospital “La Caleta” del Ministerio de Salud, a través de su Director Ejecutivo, Dr. Richard Pedro Mendoza Orellana, la misma que comprende diversos productos farmacéuticos, conforme se ha detallado, se ha realizado a fin de que los mismos sean entregados de manera gratuita, previa receta médica, en las diversas Campañas de Salud que brinda el Policlínico Móvil Municipal, conforme a su cronograma de campañas



Que, en tal sentido, siendo favorable la donación en materia para su utilización y disposición por parte de esta Entidad Edil a través del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, y teniendo en cuenta lo regulado por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto a que corresponde al Concejo Municipal: “Aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 64° del mismo cuerpo normativo, por el cual, se establece que “Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como, del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”, resulta importante y necesario su aceptación por parte del Concejo Provincial del Santa;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) y 20) del Artículo 9°; así como el inciso 7) del artículo 56 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en vías de regularización, la donación de productos farmacéuticos, realizada por el Hospital La Caleta - Chimbote del Ministerio de Salud, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, por un valor total de \$/1,589.39, conforme al detalle de la PECOSA Nro. 120670 de fecha 09.08.2023, anexada al Informe N° 333-2023-ODSP-MPS del Órgano Desconcentrado de Salud Pública MPS, que forma parte integrante del presente acuerdo, según al detalle siguiente:



ÍTEM	PRODUCTO	CANT.	PRECIO	TOTAL
01	ALBENDAZOL 20 mL 100 MG/5 mL SUS	8	2.10	\$16.80
02	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	96	1.67	\$160.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

03	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	1	1.67	\$1.67
04	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	1	1.67	\$1.67
05	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	2	1.67	\$3.35
06	AMOXICILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	50	1.67	\$83.64
07	AMPICILINA SODICA 500mg INY	100	0.65	\$64.50
08	BENCILPENICILINA PROCAINA 1000000 UI INY	7	0.80	\$5.60
09	CAPTOPRIL 25 mg TAB	150	0.05	\$6.75
10	CLARITROMICINA 60 mL SUS	100	10.04	\$1,004.00
11	CLORFENAMINA MALEATO 1 MI 10 mg/mL INY	10	0.15	\$1.49
12	CLOTRIMAZOL 20 mL 1 G/100 mL SOL	10	2.25	\$22.50
13	DICLOXACILINA 60 mL 250 mg/5 mL SUS	3	3.55	\$10.65
14	DEXAMETASONA FOSFATO 1 MI 4 mg/mL INY	20	0.31	\$6.11
15	ENALAPRIL 20 mg TAB	500	0.05	\$26.40
16	DOXICICLINA 100 mg TAB	500	0.16	\$80.00
17	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 1 mL 20 mg INY	10	0.61	\$6.12
18	FERROSO SULFATO 180 mL 15 MG/5 mL JBE	12	1.98	\$23.80
19	MEBENDAZOL 100 mg TAB	16	0.10	\$1.52
20	MEBENDAZOL 30 mL 100 MG/5 mL SUS	2	2.30	\$4.60
21	NAPROXENO 500 mg TAB	200	0.23	\$46.00
22	PREDNISONA 20 mg. TAB	30	0.09	\$2.64
23	PREDNISONA 5 mg TAB	100	0.04	\$4.14
24	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL) 5mg TAB	20	0.24	\$4.84
TOTAL				\$1,589.39



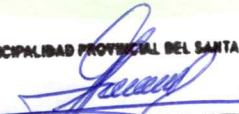
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Hospital “La Caleta” – Chimbote, del Ministerio de Salud, en la persona de su Director Ejecutivo, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el presente Acuerdo de Concejo al Órgano Desconcentrado de Salud Pública – MPS, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado de Salud Pública y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
GM
ODSP
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE